



Prefectura del Guayas



Consortio de Gobiernos
Autónomos Provinciales
del Ecuador

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR - CONGOPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES:

Intervienen a la celebración del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, por una parte, el **Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador - CONGOPE**, legalmente representado por Paola Verenice Pabón Caranqui, en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará como el "CONGOPE"; por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas**, legalmente representado por Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en su calidad de Prefecta, a quien en adelante se le denominará como "LA PREFECTURA". Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- Que con fecha 28 de noviembre de 2023, se suscribió el Acuerdo de Subvención en Especie signado bajo el número de contrato IDI1 No. 7200AA19D00032; TO No. 7200AA23F00004, número de subvención QTO034_IK_PLANES DE SEGURIDAD CONGOPE, para la ejecución del proyecto "Citizen Security Plans for Prioritized Prefectures", entre Palladium Ecuador S.A.S., que implementa en el país el programa Ecuador Pilares financiado con fondos de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID); y el Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador - CONGOPE, con la finalidad de realizar acciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en las Prefecturas del Ecuador, mediante el desarrollo de una metodología para la construcción de planes de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica provinciales, y la elaboración de los mismos, para las provincias de Esmeraldas, Cañar, Los Ríos, Guayas, Sucumbíos, Santo Domingo, Pichincha, Pastaza, Santa Elena y El Oro. Estas acciones permitirán: mejorar la coordinación entre instituciones, locales, provinciales y del Gobierno Central en cuanto a la ejecución de la política pública de seguridad en sus territorios; consolidar el liderazgo de las competencias locales para articular junto a la Policía Nacional, las actividades preventivas en beneficio de los ciudadanos, reduciendo índices de criminalidad y delincuencia; involucrar a la comunidad, a la empresa privada, y otros actores de la sociedad civil, cuya participación es fundamental para la implementación de proyectos que mejoren la convivencia social y reconstruyan el tejido social; comprometer a las instituciones no gubernamentales con

la finalidad de contar con su apoyo en la prevención de la delincuencia; desarrollar políticas y proyectos de prevención específicos y adecuados a la situación local, sin descuidar los enfoques de género, movilidad humana e interculturalidad en los mismos; generar confianza en las autoridades locales a través de la coordinación que permita fortalecer la gobernanza en el territorio.

2.2.- Que el Programa Ecuador Pilares, contrató los servicios de un consultor líder de implementación y un equipo consultor, con el fin de que dicho grupo de trabajo, elabore bajo un proceso de construcción los planes de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica para las provincias de Esmeraldas, Cañar, Los Ríos, Guayas, Sucumbíos, Santo Domingo, Pichincha, Pastaza, Santa Elena y El Oro.

2.3.- Que mediante Memorando No.PCG-CGGE.CGR-2024-0021-M de 16 de enero de 2024, el Coordinador de Gestión de Riesgo remitió al Procurador Síndico, un acuerdo de entendimiento para su validación y posterior firma de la máxima autoridad.

2.4.- Mediante Memorando No. PCG-SGP-1667-2024-0004-M de 29 de enero de 2024, el Subdirector de Gestión de Riesgos remitió al Procurador Síndico el Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales de 25 de enero de 2024, aprobado por la Coordinadora General de Gestión Estratégica, en cuyo número 13. Conclusiones y Recomendación indica que *“(...) La Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad sugiere que es viable la suscripción de la firma de un Memorando de entendimiento entre el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador y el Gobierno Provincial del Guayas, ya que es altamente pertinente y beneficios (sic), permitiendo una sinergia efectiva para la elaboración del Plan de Seguridad de la Provincia. (...) En base a lo expuesto anteriormente, se emite la viabilidad técnica para la suscripción de un Memorando de entendimiento entre el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador y el Gobierno Provincial del Guayas. (...)”*

2.5.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, según se desprende del Memorando No. PCG-DPI-2024-0028-M de 1 de febrero de 2024, dirigido al Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

“(...) En atención al memorando Nro. PCG-SGP-1667-2024-0005-M, de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual se solicitó emitir la alineación del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y CONSORCIO DE

GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE), *cúmpleme CERTIFICAR que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:*

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)	
Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

(...)”

2.6.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente instrumento, según se desprende del Memorando No. PCG-PS-2024-0191-M de 6 de febrero de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.7.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando No. PCG-PG-2024-0074-M de 6 de febrero de 2024, autorizó la suscripción del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE).

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numerales 1 y 8, que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; así como garantizar a sus habitantes, además, el derecho a la seguridad integral.

3.2.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.3.- La Constitución del Ecuador en su artículo 393 dice que “(...) *El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas*

de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...)

3.4.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

3.5.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, literales a) y h), entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.6.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.7.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán conformadas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.8.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención

prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución; y, en los literales j) y k), coordinar con la Policía Nacional la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias, e implementar planes y programas destinados a la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas, conforme con las disposiciones legales sobre esta materia y en el marco de la política nacional.

3.9.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal g), gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

3.10.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.11.- El artículo 131 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

3.12.- La Ley de Seguridad Pública y del Estado ordena: *“(...) Art 11.- De los órganos y organismos de seguridad ejecutores. – Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa; seguridad ciudadana, protección interna y orden público; prevención; gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria, conforme lo siguiente: (...) b) Seguridad ciudadana y orden público: Ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y Policía Nacional. – (...) c) Prevención: Entidades responsables. - En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. En el ámbito de prevención para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades coordinarán con el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. (...) Cada ministerio de estado y gobierno autónomo descentralizado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el Plan Nacional de*

Seguridad Integral, de conformidad con su ámbito de gestión y competencias constitucionales y legales. La prevención del delito y la criminalidad permitirá articular normas, políticas, planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones orientadas a prevenir las conductas delictivas de adultos y adolescentes, a través de la atención preventiva a la población ecuatoriana o extranjera que vive en el país. La prevención del delito y la criminalidad, entre otros, incluirá los ámbitos: social, comunitario, situacional, psicosocial, rehabilitación y desarrollo integral; y, reinserción y apoyo a personas liberadas. (...) La sociedad civil y la familia en todos sus tipos podrán proponer, promover y desarrollar actividades para disminuir las conductas delictivas y prevenir el delito, así como también ser parte activa de los planes, programas, proyectos, mecanismos, actividades y acciones generadas desde el Estado para el mismo fin. Se garantiza y reconoce a la sociedad civil y a la academia la facultad de crear observatorios para la seguridad ciudadana. (...)"

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes y base legal expuestos, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS y el CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR – CONGOPE, se comprometen a establecer las obligaciones que tendrán las partes que permitan implementar la cooperación para la construcción del Plan de Seguridad Ciudadana para la provincia del Guayas, que será elaborado con la asistencia directa del equipo consultor en coordinación con la Prefectura del Guayas, en los términos estipulados en el Acuerdo de Subvención en Especie (contrato IDI1 No. 7200AA19D00032; TO No. 7200AA23F00004), firmado el 28 de noviembre de 2023, entre Palladium Ecuador S.A.S., que implementa en el país el programa Ecuador Pilares financiado con fondos de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID); y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador (CONGOPE),

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES:

Con la suscripción del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, cada parte asume las siguientes obligaciones:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONGOPE:

5.1.1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del acuerdo de subvención entre el programa Ecuador Pilares y CONGOPE, brindando las facilidades de

comunicación entre el consultor líder del proyecto, el equipo consultor y LA PREFECTURA;

5.1.2 Bajo pedido del equipo consultor, requerir información a entidades públicas o privadas relacionadas a datos en general que se necesiten para la construcción del plan; y,

5.1.3. Revisar y aprobar los productos entregables del equipo consultor con relación al plan de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, conforme los términos de referencia establecidos por el Proyecto Ecuador Pilares y aceptados por el equipo consultor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA:

5.2.1. Dar el soporte logístico (uso de instalaciones para talleres, convocatorias a actores claves y participantes en los talleres; confirmación de asistentes; listados de asistencias; equipos tecnológicos que se requieran tales como proyectores, pantalla, micrófono, entre otros; conexión a través de medios tecnológicos para talleres de ser necesario; movilización de su personal en caso de que se requiera); y administrativo, proporcionar toda la información necesaria al equipo consultor, para el desarrollo del plan de seguridad ciudadana provincial;

5.2.2. Designar un funcionario de LA PREFECTURA como delegado oficial/punto focal para interactuar con el equipo consultor. El delegado prestará las facilidades de coordinación con otros funcionarios de LA PREFECTURA (incluido el de soporte logístico), identificación de actores relevantes distintos a los de LA PREFECTURA y entrega de información de fuentes primarias para el desarrollo del plan;

5.2.3. Dar y poner a disposición el uso de las instalaciones de LA PREFECTURA para el desarrollo de grupos focales, talleres y demás actividades que se necesiten para el desarrollo y construcción del referido plan;

5.2.4. Designar un equipo técnico interdepartamental con al menos cuatro personas, que pueden pertenecer a las áreas planificación, desarrollo territorial, gestión social, gestión de riesgos, gestión de información, desarrollo vial y productivo (o sus equivalentes) de LA PREFECTURA, quienes estarán liderados por el delegado oficial referido en la obligación 5.2.2., quienes participarán en la ejecución de los talleres;

5.2.5. Bajo solicitud del equipo consultor, requerir información a entidades públicas y privadas relacionadas a datos en general que se necesiten para la construcción del plan; y,

5.2.6. Definir un responsable para la vocería comunicacional sobre el desarrollo del plan.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MEMORANDO:

Para efectos de la administración, supervisión y fiscalización del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación:

1.- LA PREFECTURA, designa como Administrador al Coordinador de Gestión de Riesgo, cargo que actualmente ocupa el señor Johan Damián Coronel Peñafiel, quien será el responsable de tomar las medidas necesarias y adecuadas para la correcta ejecución del memorando; y,

2. El CONGOPE, designa como supervisor a la señor/a Evelyn Jaramillo Bernita, delegada del CONGOPE.

Las partes, podrán cambiar de administrador del Memorando, para lo cual bastará la notificación mediante documento oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y plazo del memorando.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL MEMORANDO:

El Memorando tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que concluye el acuerdo de subvención en especie entre CONGOPE y Palladium Ecuador S.A.S. El plazo podrá ser prorrogado en caso de requerirse, en cualquier momento o de vez en cuando, y por cualquier duración, únicamente mediante enmienda firmada por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

La intención mutua de las partes es compartir el beneficio de los resultados de las actividades de la colaboración y los conocimientos adquiridos a través de la colaboración con las partes interesadas y los beneficiarios y, más en general, para el bien público. Con la intención de minimizar los impedimentos a la aplicación generalizada de los

resultados de la colaboración, y a menos que LA PREFECTURA y CONGOPE acuerden expresamente lo contrario en un acuerdo específico, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cada parte podrá compartir con la otra su propia investigación, datos, software, herramientas, conocimientos o cualquier otra información de propiedad intelectual o de propietario para permitir que cada parte, y otras partes interesadas, persigan los objetivos comunes de la colaboración. A menos que se acuerde lo contrario y se establezca por escrito un acuerdo específico de un proyecto pertinente o específicamente designado como confidencial, todo el material que las partes hagan disponibles para el desarrollo del Plan de Seguridad Provincial podrá ser utilizado y difundido libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después.
- b) Toda investigación, datos, software, herramientas, materiales, know-how u otra propiedad intelectual o información propietaria recopilada o desarrollada por cualquiera de las partes como parte de las actividades de la colaboración (incluyendo, pero no limitado a, las actualizaciones, mejoras y derivados de la propiedad intelectual o la información propietaria compartida entre las partes de conformidad con el literal precedente) se pondrá a disposición de cada parte y podrá ser utilizada, adaptada y difundida libremente por cada parte (y otras partes interesadas y beneficiarios en el proyecto) sin ninguna restricción o cargo, tanto durante la colaboración como después. LA PREFECTURA tendrá derecho a gozar de todos los derechos de propiedad intelectual y a los de otro tipo en cualquier investigación, modelo, análisis, herramienta, mapa de riesgos, software u otros materiales desarrollados en virtud de esta colaboración.
- c) Las partes tendrán como objetivo hacer que toda la investigación, datos, software, herramientas, materiales, know-how u otra propiedad intelectual o información propietaria desarrollada como parte de esta colaboración y las actividades de la colaboración serán disponibles para el público.
- d) En toda publicación que se haga, se deberá dejar constancia de que ambas partes han sido consultadas sobre los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco de la presente colaboración y/o sus acuerdos complementarios, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CLÁUSULA NOVENA. – CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL MEMORANDO:

El presente memorando podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo; y,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, continuar ejecutando total o parcialmente el memorando, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este memorando podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Las partes acuerdan que este memorando no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores/empleados/contratistas, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos dependientes, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad jurídica en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo obligatoriamente la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Memorando, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente memorando, se las realizará a las siguientes direcciones electrónicas:

CONGOPE:

Evelyn Jaramillo Bernita, Coordinadora de Proyecto / ejaramillo@congope.gob.ec
Edison Cárate, Director de Planificación y Desarrollo Territorial /
ecarate@congope.gob.ec

PREFECTURA:

Johan Damián Coronel Peñafiel, punto focal de la Prefectura del Guayas /
johan.coronel@guayas.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- Memorando No. PCG-SGP-1667-2024-0004-M de 29 de enero de 2024, mediante el cual se remite el Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales de 25 de enero de 2024;
- Memorando No. PCG-DPI-2024-0028-M de 1 de febrero de 2024, mediante el cual se emite el Informe de Alineación para la suscripción del presente Memorando de Entendimiento de Cooperación;
- Memorando No. PCG-PS-2024-0191-M de 6 de febrero de 2024, que contiene el Informe de Viabilidad Jurídica; y,
- Memorando No. PCG-PG-2024-0074-M de 6 de febrero de 2024, que contiene la autorización de la máxima autoridad para la instrumentación del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por el Consorcio de Gobiernos
Autónomos Provinciales del Ecuador -
CONGOPE**







Firmado electrónicamente por:
**MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO**

**Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA VERENICE
PABON CARANQUI**

**Paola Pabón C.
PRESIDENTA**

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó PROCURADOR SÍNDICO	 Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO
Elaborado por:	Ab. Danilo Manosalvas Flores SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURÍDICO Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	 Firmado electrónicamente por: MARCO DANILO MANOSALVAS FLORES
Aprobado por:	Ab. Carlos Arce Miño DIRECTOR JURÍDICO	 Firmado electrónicamente por: CARLOS ALBERTO ARCE MINO
Elaborado por:	Ing. Evelyn Jaramillo Bernita COORDINADORA DE PROYECTOS	 Firmado electrónicamente por: EVELYN DEL CARMEN JARAMILLO BERNITA



Prefectura del Guayas



Consortio de Gobiernos
Autónomos Provinciales
del Ecuador